



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 255-2018-MDC.A.

CASTILLA, 02 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04699 de fecha 05 de marzo de 2018 presentado por la Sra. Janet Marcela Campos Morales, sobre Pago de Reajuste de Remuneración, Informe N° 178-2018-MDC-GRH-ESC-ARCH de fecha 19 de Marzo de 2018 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 95-2018-MDC-GRH-REM de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Encargado de Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 303-2018-MDC-GAYF-GRH de fecha 24 de Mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 500-2018-MDC-GAJ de fecha 26 de junio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

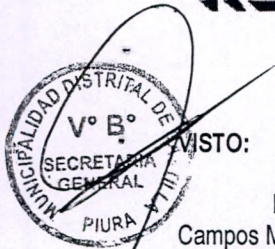
Que, con mediante Expediente Administrativo N° 04699 de fecha 05 de marzo de 2018 presentado por la Sra. Janet Marcela Campos Morales, sobre Pago de Reajuste de Remuneración otorgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A de fecha 30 de enero del año 2009, la misma que desde esa fecha hasta la actualidad señala que no le ha venido otorgando, lo cual atenta contra sus derechos ganados, teniendo en cuenta que dicho beneficio se otorgó a todos los servidores Municipales, con la antigüedad laboral de 05 años, así como Repuestos Judiciales, condición de la recurrente.

Que, con Informe N° 178-2018-MDC-GRH-ESC-ARCH de fecha 19 de Marzo de 2018, la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, alcanza el informe escalafonario de la Sra. Janet Marcela Campos Morales, indicando tanto datos personales como datos contractuales, en el cual se indica que su Régimen Laboral es de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del mes de agosto del año 2008 hasta la fecha.

Que Informe N° 95-2018-MDC-GRH-REM de fecha 26 de marzo de 2018, el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, indica si se le ha efectuado el incremento de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles) a partir del mes de Enero de 2009, otorgados mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A, donde se revisó las planillas de los años 2008 (reposición judicial) y 2009, por lo cual se concluye que a la servidora municipal si se le efectuó el incremento de remuneración.

Que, con Informe N° 303-2018-MDC-GAYF-GRH de fecha 24 de Mayo de 2018 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a fin de que se emita opinión legal respectiva y proseguir con el trámite.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 255-2018-MDC.A.

CASTILLA, 02 de julio de 2018

sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y **Resoluciones de Alcaldía** o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N° 500-2018-MDC-GAJ de fecha 26 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su informe legal, sobre el particular, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, asimismo, el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que se encuentra vigente a partir del 01.01.2005, ha establecido que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad.

Que, si bien de lo informado por la Oficina de Remuneraciones en su Informe N° 095-2018-MDC-SGRH-REM de fecha 26.03.2018 se ha indicado que a la servidora municipal JANET MARCELA CAMPOS MORALES sí se le ha efectuado el incremento de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), a partir del mes de enero del 2009, otorgados mediante R.A. N° 086-2009-MDC.A, ello obedece a que dicha Área de Remuneraciones infiere de su relación de pago del mes de enero del 2009, que su remuneración ascendía a dicha fecha a S/. 650.00; sin embargo, el Área de Recursos Humanos a través del Informe N° 303-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 24.05.2018, ha precisado que la solicitud de la administrada deviene en improcedente.

Que, conforme a los fundamentos descritos precedentemente, normas legales glosadas, y en mérito al Informe N° 095-2018-MDC-SGRH-REM de fecha 26.03.2018, emitida por el Área de Remuneraciones, e Informe N° 303-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 24.05.2018, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN: Que, se declare IMPROCEDENTE el pago del incremento remunerativo especial de S/.100.00 Soles, conseguido mediante acuerdo paritario correspondiente al año 2008 y 2009 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A, de fecha 30 de enero 2009, solicitado por las servidora municipal Janet Marcela Campos Morales; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 20° numeral 6), concordante con el art. 43 la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 255-2018-MDC.A.

CASTILLA, 02 de julio de 2018

competente, mediante proveído de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39º, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43º del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Servidora Municipal JANET MARCELA CAMPOS MORALES, a través del Expediente Administrativo Nº 04699 de fecha 05 de marzo de 2018, sobre el Incremento Remunerativo Especial de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles), de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 086-2008-MDC-A de fecha 30.01.2009, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; y a la Sra. JANET MARCELA CAMPOS MORALES.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE